



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

Salta, 11 de Febrero de 2.025.-

# **DICTAMEN N° 1.043**

**Ref.: Expediente N° 72.534-SG-2024 –Redeterminación de Precios N° 01 de la C. Abr. N° 102/24 - “Mantenimiento de calzadas enripiadas y enripiado en distintos sectores de la ciudad” – O.C. N° 116/24 – Contratista: CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.– Análisis Técnico.**

**VISTO** las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a este Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y análisis;

Que recibidas las actuaciones se procede a realizar el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal y atento a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06 artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552;

Que la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Tribunal, toma intervención y emite el Informe N° 21/2025 con el objeto de sintetizar el resultado de la labor de auditoría practicada al procedimiento de Redeterminación de Precios N° 01, de la Obra: “Mantenimiento de calzadas enripiadas y enripiado en distintos sectores de la ciudad”, por la suma de \$ 52.009.099,86 (pesos cincuenta y dos millones nueve mil noventa y nueve con 86/100), que surge como resultado de la diferencia entre el precio de la Redeterminación N° 1 y el monto contratado, por el periodo comprendido entre julio/24 a setiembre/24, presentada por la firma CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L., a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables;

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria, acuerda emitir el presente Dictamen compartiendo el Informe mencionado precedentemente de la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Organismo de Control, cuyas partes pertinentes se transcriben:

### **Hallazgos:**

- 1) La nota que da inicio al expediente, es de fecha 04/11/2024, sin embargo, la documentación fue remitido a este Tribunal para su control el día 13 de enero de 2025, habiendo transcurrido 70 días desde iniciado el trámite.



- 2) En dicha nota se indica la presentación de los cálculos para la “Redeterminación de Precios mes de septiembre del 2024 - Certificado N° 01”, no obstante, es necesario indicar el número de Redeterminación solicitada, el período correspondiente a (mes base y mes de corte), y el importe al que arriba.
- 3) Se anexan en copia simple el Formulario Propuesta, las Planillas de Análisis de Precios Unitarios, el Plan de trabajo y Curva de Inversiones (fs. 05 a 11).
- 4) Destacamos que, en el Informe Técnico (fs. 43), se indica que esta documentación coincide con la presentada en el expediente de adjudicación de la obra. Asimismo, esta Área ha corroborado que las cantidades y los precios unitarios de cada ítem considerados para la Redeterminación concuerdan con los importes consignados en la Orden de Compra correspondiente.
- 5) Se adjuntan al expediente los cálculos de la Redeterminación N° 01 presentados por la firma contratista en soporte digital y formato papel (fs. 12 a 14 y fs. 38), correspondiente al periodo julio/24 (mes base de la oferta) a septiembre/24, por el siguiente importe:
- 6) Redeterminación N° 01: \$ 52.009.099,86 – Variación: 6,71 %.
- 7) En la documentación proporcionada por la empresa, no se detalla a qué certificados se aplican los cálculos de redeterminación efectuados. Únicamente se calcula el porcentaje de variación para la totalidad de la obra pendiente por ejecutar, sin calcular la diferencia a pagar como resultado de la aplicación de los nuevos precios a cada certificado.
- 8) De fs. 43 a 46 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones, donde se detalla la documentación presentada por la firma contratista. El informe señala que se han revisado las cantidades y cálculos presentados, así como la codificación utilizada en el análisis de precios redeterminados y los índices aplicados, conforme a lo publicado por el Registro de Contratistas de la Provincia.
- 9) Además, añade que la empresa solicita el importe de Redeterminación por el total de la obra, siendo que la misma sigue en ejecución. Considerando esto último en el Informe del asesor técnico se indica que “... los cálculos de redeterminación se aplican sobre los certificados emitidos”, es decir considera los certificados N° 1 y N° 2 presentados por la Empresa para el cálculo en cuestión.
- 10) Finalmente concluye que, de la revisión y cálculos efectuados, tomando como mes base julio/24 y mes de corte en septiembre/24, el importe redeterminado asciende a \$17.562.104,33 (pesos diecisiete millones quinientos sesenta y dos mil cientos cuatro con 33/100).



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

11) El expediente en análisis fue remitido a este Organismo de Control para su conocimiento. Se destaca que el expediente debió haberse enviado conforme a lo establecido en el Decreto 190/06 - Artículo 3°, en concordancia con el artículo 13°, inciso ñ) de la Ordenanza 5552.

**Se recomienda que,** el Formulario Propuesta, los Análisis de Precios Unitarios, el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión, remitida por la firma contratista debe estar debidamente firmada por escribano o funcionario municipal competente, quien valida su concordancia con la documentación presentada al momento de la presentación de la oferta y adjudicación de la obra.

También es importante que las futuras redeterminaciones sean remitidas para su control conforme a lo establecido en el Decreto N° 190/06, Artículo 3°, con encuadre en el Artículo 13°, inciso ñ), de la Ordenanza N° 5552.

**Se considera que,** en concepto el importe calculado por el personal de la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones (fs. 44 y 45), en concepto de Redeterminación de Precios N° 01, por la suma de \$ 17.562.104,33 (pesos diecisiete millones quinientos sesenta y dos mil cientos cuatro con 33/100), aplicado a los Certificados N° 01 y N° 02, para el periodo comprendido entre julio/24 a setiembre/24, se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

Además, se solicita que, previa emisión del instrumento aprobatorio:

- Se de intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de efectuar las previsiones presupuestarias que correspondan.
- Se solicite a la Contratista la presentación de la ampliación de garantía de contrato por los nuevos montos determinados.
- Y en oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación se efectúe el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar.

Remítase a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.